

**INFORME DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA REALIZADA PARA EL
ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL
9/2005, DE 6 DE JULIO, DEL TAXI**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133 dispone que la Administración Pública al objeto de facilitar la participación pública en la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, con carácter previo a su elaboración sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”

En aplicación de dicho precepto, la consulta previa para la elaboración del proyecto de ley de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, se publicó en el portal de transparencia (<http://gobiernoabierto.navarra.es/es/participación>).

La consulta previa ha sido sometida a la participación ciudadana desde el 13 de octubre de 2017 hasta el 2 de noviembre de 2017, habiéndose habilitado para la presentación de sugerencias el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: transportes@navarra.es.

Transcurrido dicho plazo, debe hacerse constar que 20 ciudadanos han participado en dicho trámite valorado positivamente la modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, al considerar que su aprobación supondrá una mejora del servicio de taxi en las zonas rurales.

También han participado en dicho trámite la Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN) y la Agrupación de Taxistas del Pirineo.

La Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN) ha manifestado que en la modificación propuesta se han olvidado cuestiones fundamentales para el sector del taxi como el control de la actividad de las autorizaciones de alquiler con conductor y de los llamados "taxis" pirata, considera que no es coherente que se aborde esta modificación en tanto no se reforme el mapa local y discrepa de que ampliar el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona conlleve una mejora del servicio a las zonas rurales. Manifiesta su conformidad con la regulación de los vehículos de 9 plazas, de la publicidad y de los vehículos menos contaminantes.

Respecto al control de la actividad de las autorizaciones de alquiler con conductor al que se refiere la sugerencia, se va a valorar la regulación, en la propia modificación de la Ley Foral del Taxi o en una disposición reglamentaria específica, de un distintivo propio de las autorizaciones VTC domiciliadas en la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con la competencia atribuida a las Comunidades Autónomas por el artículo 182.4 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, ROTT).

En relación con el registro de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor al que hace referencia la Asociación debe señalarse que, con posterioridad a este trámite de consulta previa, se ha aprobado el Real Decreto 1076/2017, de 29 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 317, de 30 de diciembre de 2017), en cuya aplicación el Ministerio de Fomento va a habilitar una plataforma informática de ámbito estatal para el registro de comunicaciones de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, al que los titulares de las autorizaciones deberán dirigir sus comunicaciones.

Respecto a la actividad de los llamados “taxis pirata”, con objeto de poder articular mecanismos eficaces para la actuación de la Inspección de Transportes y de los agentes de control en carretera, se introdujeron modificaciones significativas en la reforma de la Ley Foral del Taxi llevada a cabo por la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, que prevé la inmovilización de los vehículos y las correspondientes sanciones. Dichas modificaciones se han mostrado útiles, acompañadas con la incorporación al Plan anual de inspección de transportes por carretera de Navarra de una campaña de control específica, así como la formación y coordinación continua con los cuerpos de control: Policía Foral, Guardia Civil y Policía Municipal de Pamplona.

Sobre la reforma del mapa local, se va a valorar que el anteproyecto de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, prevea que las competencias en materia de taxi puedan ser asumidas por una entidad supramunicipal distinta. A su vez, el texto del anteproyecto será remitido a la Dirección General de Administración Local y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para que formulen las observaciones que consideren convenientes.

Respecto a la mejora del servicio en las zonas rurales cabe indicar que esta mejora se ha apreciado en aquellos municipios incorporados al Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona (ATPC) en los cuales parte de su población reside en localidades de carácter rural, entendidas éstas en virtud de su densidad de población, infraestructuras viarias y acceso a servicios públicos de interés general. Adicionalmente se han implantado servicios de transporte a la demanda prestados por vehículos turismo en ámbitos rurales del ATPC que han mejorado la conectividad de las poblaciones y la accesibilidad a servicios de interés general de la población.

Por su parte, esta propuesta ha sido valorada positivamente por las personas que han realizado sus aportaciones en este trámite tal y como se ha indicado anteriormente.

Finalmente, al objeto de velar porque cualquier modificación suponga una mejora para la prestación del servicio a los usuarios, la modificación de la Ley

Foral posibilita dicha incorporación siempre y cuando sea aprobada previamente por los Ayuntamientos correspondientes y por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Por tanto, se logra un doble objetivo, por una parte se salvaguarda la autonomía municipal y, por otra, se confirma la viabilidad de las propuestas de los Ayuntamientos, dado que es necesaria la ratificación por parte de la entidad que deberá gestionar, en último término, la correcta ordenación y prestación del servicio de taxi.

La Agrupación de Taxistas del Pirineo ha solicitado que con la modificación legal se posibiliten fórmulas de coordinación administrativa y de protección del taxi rural. A estos efectos se va a modificar el artículo 48 para simplificar el procedimiento previsto para la formalización de los Convenios de colaboración. En cuanto a la protección del taxi rural, el marco regulatorio establecido prevé mecanismos para evitar que se concedan nuevas licencias de taxi en zonas rurales que no tengan viabilidad económica. Por su parte, ajena a esta reforma normativa, pero relacionada con la misma, la generalización a toda Navarra de los servicios de transporte regular a la demanda en ámbitos rurales permitirá incrementar la actividad en las áreas rurales y, con ello, mejorar la situación general de prestación de servicios. De igual forma, el incremento de la autonomía municipal para llegar a acuerdos de coordinación, permitirá mejorar la eficiencia del servicio.

En consecuencia, una vez finalizado el trámite de consulta pública y analizadas las aportaciones realizadas por los interesados conforme a lo expuesto anteriormente, se considera que procede continuar con la tramitación para la elaboración del texto del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

En Pamplona, a 8 de febrero de 2018.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES


Miguel Ángel Jiménez de Cisneros y Fonfria


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikoa
Desarrollo Económico

Garralo Zerbitzua
Servicio de Transportes